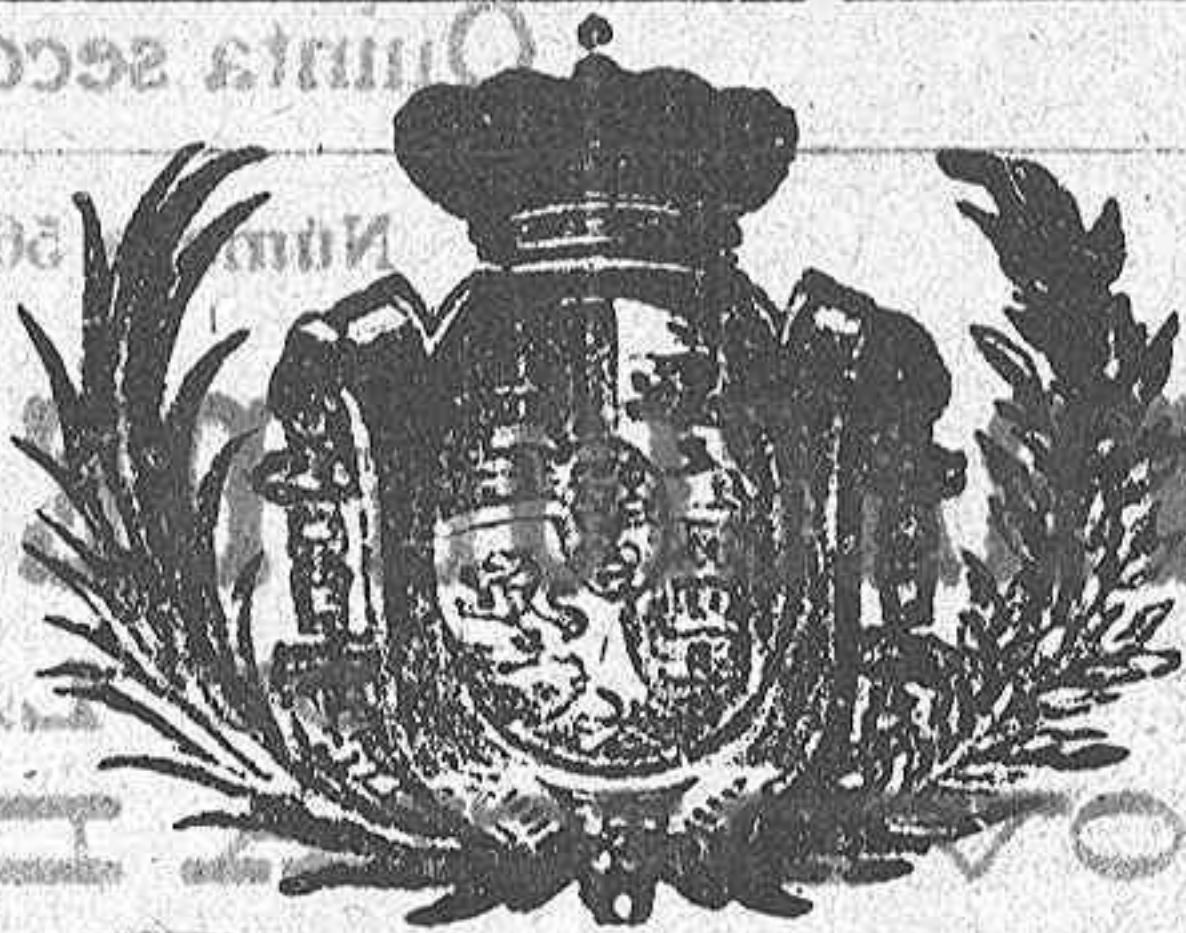


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncie la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamaren dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII

(q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes

continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 155 de 4 Junio.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 103

Excmo. Sr.: La indudable importancia del tráfico de ganados en España, sobre todo en las épocas en que es mayor su intensidad, ha demostrado de años atrás, incluso los anteriores al conflicto europeo, de modo bien patente, la desproporción que existe entre el mismo y los elementos de transporte que á su servicio pusieron y ponen las Empresas ferroviarias.

Esta insuficiencia, que en ocasiones anteriores llevó aparjados enormes perjuicios á la riqueza, en cuestión é hizo dificilísimo el abastecimiento de resas de unas á otras regiones, se ha puesto y sigue de manifiesto de un modo más intenso en el actual momento, en que son clamorosas las lamentaciones que á este Ministerio llegan á diario, todas las cuales se traducen en la afirmación única de que en la mayor parte de las estaciones adonde afluyen las cabezas á embarcar, se encuentran éstas detenidas días y más días en espera de que, por suministrarse las julas solicitadas, puedan aquellos embarques efectuarse.

Este estado de cosas, que si perturbador y lesivo para los abastecimientos é intereses particulares respectivamente, sería además respetable y necesitado de pronto remedio si de otra clase de transportes se tratase, aumenta en gravedad y premio tratándose de reses vivas que no pueden estar indefinidamente á merced de que se quite el material, puesto que ello,

traduciéndose en la muerte de no pocas y en el demérito de todas, se traduce á la vez en una pérdida de consideración que no puede menos de preocupar á este Departamento.

Todavía es mayor la dificultad, el perjuicio y la pérdida tratándose del ganado lanar, á la alimentación, sostenimiento y albergue del cual no es tan fácil subvenir como cuando se trata del caballar ó vacuno.

Por otra parte, esa clase de ganado se contrata, no como el mayor, á la vista, sino mediante la aceptación por correspondencia de ofertas, cerradas las cuales se traducen en que el núcleo adquirido se conduce á la estación para proceder á su embarque.

Y como cuando esto se verifica y se solicita el material, resulta que, lejos de facilitarse en el acto, en la mayoría de los casos pasan fechas sin efectuarse el suministro, no tardan en empezarse á sentir, con los efectos, los perjuicios de esta penuria y el desabastecimiento de los mercados; y como este estado de cosas, perturbador y lesivo á todas luces, precisa que tenga un término, en bien del interés general representado por la circulación de esta riqueza, y del particular, no menos respetable, á fin de procurar del modo más armónico la más acertada solución para el presente, en lo posible, y desde luego para lo porvenir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, incoándose el especial expediente que á este servicio concierne, y oyéndose por las Divisiones de ferrocarriles á las Compañías ferroviarias que cada una inspeccione, á las que deberá darse á conocer esta soberana disposición, se las invite á que estudien el problema y propongan los medios que, bien por sí, ó mancomunándose unas con otras, á tal fin puedan adoptar para perfeccionar en lo posible este servicio; y que, una vez cumplidos estos trámites y reunidas en la Delegación Regia de Transportes todas las resultancias del expediente que inicie, proponga á este Ministerio la disposición ó medida que á su juicio proceda acordar en tal respecto.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1919.—Maestre, —Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.177.

DIVISIÓN HIDROLOGICO FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Mayo de 1919.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
205	8 Mayo 1919.	D. José Morole Guardiola.	26	Cieza.	Jornalero.
206	8 Mayo 1919.	Manuel Salmerón Rojas.	71	Id.	Mecánico.
207	8 Mayo 1919.	Nicolás Izquierdo Ortiz.	34	Id.	Herrero.
208	24 Mayo 1919.	Francisco Samitier Téllez.	53	Id.	Empleado.
209	24 Mayo 1919.	Fernando Fernández Zamorano.	25	Id.	Jornalero.
210	30 Mayo 1919.	Manuel Guardiola Torres.	23	Id.	Comerciante.

de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 2 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.061.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.532.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Enriqueta* núm. 19.497, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado Cabezo de Carás, diputación del Garrobo; lindando por Norte con las minas «Enriqueta» y «El Coto de los Atajos»; por Este con la citada «Enriqueta» y terreno franco; por Oeste con las demasias á «El Ministerio de Martínez Campos» números 10.884 y 7.578 y terreno franco, y por el Sur las mismas demasias; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor dicho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Enriqueta» núm. 19.497, ó sea el mojón SE del «Coto de los Atajos» núm. 5.113; y desde él se medirán con relación al N verdadero y en dirección E. 17° 30' N. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 17° 30' E. 100; 2.ª á 3.ª E. 17° 30' N. 94° 28'; 3.ª á 4.ª S. 17° 30' E. 26° 31'; 4.ª á 5.ª O. 17° 30' S. 189; 5.ª á 6.ª N. 17° 30' O. 100; 6.ª á 7.ª O. 17° 30' S. 800; 7.ª á 8.ª N. 17° 30' O. 26° 31'; y 8.ª a punto de partida E. 17° 30' N. 94° 72 metros; quedando así cerrada una superficie horizontal de 35.492'59 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Mayo de 1919.—José Carbonell.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento

Cuarta sección.

Número 1.166.

COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

Trozo de la capital.

Relación de los inscriptos para el reemplazo de 1920.

218/919.—Ramón Llanes Bernal, de D. Ginés y D.ª Agueda, Cartagena.

Rafael Pujales.

Número 1.168.

Requisitoria.

Adraós Piñero Manuel, hijo de D. Manuel y D.ª Gregoria, natural de Madrid, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en el Barrio de Peral (Cartagena), procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Bayona, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 30 de Mayo de 1919.— Angel Rizo.

Número 1.065.

Requisitoria.

Miguel Martínez Puig, natural de Valencia, de estado soltero, profesión Marinero, de 19 años de edad, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Fernando Molá.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 1.173.

Requisitoria.

Ruiz Corbalán Antonio, hijo de Fulgencio y de Josefa, natural de Beniján (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la misma, procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería pesada de campaña, D. Pedro Méndez de Parada, residente en Murcia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Murcia 29 de Mayo de 1919.—El Capitán Juez instructor, Pedro Méndez.

Número 1.133.

Requisitoria.

Barnés López Antonio, hijo de Manuel y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, procesado por la falta de deserción, con motivo de faltar a concentración, para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del 5.º Regimiento de Artillería Ligera de Campaña, Don Segundo Gómez Giménez, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 24 de Mayo de 1919.— El Teniente Juez instructor, Segundo Gómez.

Quinta sección.

Número 567.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: Número de orden, Apellidos y nombres de los contribuyentes, DOMICILIO, Industria que ejerce, and Importe. Includes sub-sections for FUENTE-ALAMO DE MURCIA (TARIFA PRIMERA, CLASES 8, 9, 9 bis, 11, 12) and TARIFA CUARTA (CLASES 6, 7). Entry 58: Agustín Conesa García, Pinilla, Molino, 7 89.

(Se continuará)

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 10.^a
Término municipal de Murcia
Contribución urbana.— Tercero
trimestre de 1918.

Don Patricio López Oriega, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de contri-
bución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente:

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva de
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

ALJUCER

Isabel Alcaraz, 2'50 pesetas.

Blas Aroca, 2'34.

Antonio Alburquerque, 5.

Juan Frutos, 2'50.

Antonio Ferrer, 2'50.

José Jiménez, 2'50.

Blas Galián, 3'34.

Juan Gallego, 1'76.

Mariano González, 2.

José Martín González, 2'11.

Peligros Hernández, 3'33.

José Martínez, 1'76.

José Micol, 1'89.

Francisco Navarro, 2'50.

Ramón Linares, 1'50.

Antonio Tortosa, 2'50.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Octubre de 1918.—El
Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección.

Número 1.137.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

Mes de Abril.

Extracto de los acuerdos tomados
por dicha Excm. Corporación
en las sesiones que ha celebrado
en el expresado mes.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pa-
gos; y

A propuesta del Sr. Alcalde hacer
constar el sentimiento de la Corpo-
ración con motivo del fallecimiento
del ex Alcalde y Concejal D. Ceferi-
no Pérez Marín y levantar la sesión
como señal de duelo, y á propuesta
del Sr. Llanos, autorizar al Sr. Al-
calde para hacer una limosna ó do-
nativo á los pobres en su memoria.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el cuadro de distribución
de secciones de mayores contribu-
yentes que, en concepto de Asocia-
dos han de componer la Junta mu-
nicipal y exponerlo al público.

Aprobar el extracto de acuerdos
del mes de Marzo último.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Reconocer á favor de los señores
Lebón y Compañía un crédito de
218'98 pesetas por fluido eléctrico
para elevación de agua en el Mata-
dero en el último semestre del año
1913.

Declarar vecina de esta ciudad
previa exhibición de la cédula per-
sonal á D.^a Sacramento García Car-
rrasco.

Aprobar el dictamen de la Comi-
sión de Hacienda en la proposición
del Sr. Peñafiel encomendando la
especificación de la misma.

Conceder permiso para elevar la
cubierta de la casa núm. 2 de la ca-
lle de Lucas y convertir en balcones
las ventanas de la fachada á la
calle de Barrionuevo, propia de Don
Regelio Manresa Illán.

Conceder permiso para reformar
y aumentar un piso, modificando
una parte de la fachada de la casa
número 3 de la calle de Z mbrana,
propia de D. Juan García Gonzá-
lez.

Otorgar un voto de confianza del
Sr. Alcalde para cooperar en la S-
mana de la Región Murciana, aun
en lo económico si fuese necesari-
o.

Gratificar con 633'33 pesetas á ca-
da uno de los Sres. Martí y Calde-
rón, por los trabajos que vienen
realizando en el Negociado de Sub-
sistencias; y

A propuesta del Sr. Soler, cele-
brar las sesiones en lo sucesivo á
las diez y siete horas.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.
No acceder á lo solicitado por
D. José Martínez Vicente, dueño de
una casa que pertenecía á D. Fran-
cisco Pérez de Tudela, para respon-
der del cargo de Depositario de es-
tos fondos municipales, para que se
le conceda la cancelación de hipo-
teca.

Conceder autorización á D. José
Jara Gómez, para construir una tri-
buna en la plaza de Diaz Cassou,
para presenciar las próximas fies-
tas.

Conceder permiso á D. José Mar-
tínez Vicente para elevar la cubier-
ta de la casa núm. 65 de la calle de
Sagasta y convertir en balcones las
ventanas del último piso.

Informar favorablemente la peti-
ción de la 4.^a División de Ferroca-
rriles, para que la Estación de Mur-
cia-Alquerías, se denomine en lo
sucesivo únicamente Alquerías.

Pagar al arrendatario del Tastro
Romea, las lámparas eléctricas que
certifique el Arquitecto titular que
se han fundido y que facilitó para
el alumbrado público.

Hacer constar en acta, á propues-
ta del Sr. Alcalde, el sentimiento de
la Corporación con motivo del falle-
cimiento del ex Alcalde D. Ricardo

Guirao de la Rocamora, y una Co-
misión pase al domicilio del difunto
á dar el pésame á la familia; y

Citar para mañana á las tres á la
Comisión de Hacienda para tratar
de Presupuestos.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos
para satisfacer las obligaciones del
presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que surta sus efectos legales el
voto de confianza dado al Sr. Alcal-
de en el asunto del arrendatario de
carnes Sr. Balibrea, sobre rebaja en
el precio de su contrato en los me-
ses de Junio á Septiembre con la
adición propuesta por el Sr. Llanos,
de que, si al llevar á ejecución el
Sr. Alcalde el acuerdo tomado por
hallarse cerrado el ejercicio de 1918,
hubiere dificultad, se le autoriza
ampliamente para que pueda em-
plear el medio más conveniente al
objeto de que quede cumplimenta-
do dicho acuerdo.

Prorrogar el presupuesto de 1918.

Autorizar al Sr. Alcalde para po-
ner al cobro el repartimiento veci-
nal de dicho año para el presente
en la forma acostumbrada y con la
bonificación conveniente.

Bonificar ó rebajar á los arrenda-
tarios de los derechos y arbitrios
de plaza de Abastos y pescadería, la
parte proporcional á la diferencia
de las tarifas vigentes en el presu-
puesto del pasado año y las proyec-
tadas para el de esta que no han
llegado á regir por no haber sido
aprobado y bajo las que se hicieron
las dos subastas y que esta rebaja
sea por los nueve meses que restan
del año, en cuanto al de la plaza,
puesto que los contratos se refieren
á esta y se le ha bonificado ó reba-
jado y á los tres meses primeros,
faltando hacerlo por el total de los
doce meses al de la pescadería; y

Conceder un secorro de cien pese-
tas á la viuda del jardinero de San-
ta Eulalia.

Murcia 20 de Mayo de 1919.—El
Alcalde, José María Hilla.—El Se-
cretario, Agustín Hernández del
Aguila.

Sesión del día 23 de Mayo de 1919.

Presentado el precedente extrac-
to de acuerdos, fué aprobado por el
Ayuntamiento, acordando se remita
al Sr. Gobernador civil á los efectos
del art. 109 de la ley Municipal; cer-
tifico.—A. Hernández.

Número 1.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA.

Edicto

Antonio García López, natural de
Caravaca y vecino de ésta, de 47
años de edad, de oficio jornalero,
se ausentó de esta ciudad por el año
1'900, sin que hasta la fecha se haya
podido averiguar su paradero, cu-
yas señas personales son: estatura
1640 milímetros aproximadamente,
pelo castaño, cejas al pelo, ojos
pardos, nariz regular, barba pobla-
da, color moreno, señas particula-
res, ninguna.

Lo que se hace público en cum-
plimiento de lo dispuesto en el ca-
so 5.º del artículo 145 del Regla-
mento para la aplicación de la vi-
gente ley de Reemplazos y Real or-
den de 27 de Junio de 1903, «G. cet.»
núm. 138.

Totana 3 de Junio de 1919.—El Al-
calde, J. Marín.

Octava sección.

Número 1.168.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez
de primera instancia é instruc-
ción del distrito de la Catedral de
esta ciudad.

Por el presente edicto, hago sa-
ber: Que la Junta de partido consti-
tuida bajo mi presidencia con ar-
reglo á lo dispuesto en el Real decre-
to de 29 de Mayo de 1911, para el
expurgo de los legajos existentes en
el archivo de este Juzgado en sesión
de diez y nueve de Abril último,
declaró la inutilidad de los docu-
mentos que á continuación se ex-
presan por llevar más de treinta
años de existencia, cuya declara-
ción aprobó la Sala de Gobierno de
la Excelentísima Audiencia del Ter-
ritorio en sesión de tres del actual,
y de conformidad con el artículo
trece del citado Real decreto, se
anuncia en el *Boletín Oficial* de
esta provincia, para que los intere-
sados en los aludidos asuntos ó
sus herederos dentro de quince
días siguientes al de la publicación
del presente dicho periódico ofi-
cial pueda recurrir en escrito razo-
nado ante la expresada Sala de
Gobierno.

Relación de asuntos.

Núm. 92. Año 1885.—Ejecutoria
de la causa sobre homicidio, contra
José García Morales.

96. Causa, ejecutoria y pieza de
insolvencia sobre hurto, contra Jo-
sé García.

100. Causa y ejecutoria sobre
robo, contra Narciso Rex Alcón.

104. Ejecutoria en causa sobre
lesiones á Teodoro Ortiz.

108. Ejecutoria en causa sobre
lesiones á Teodoro Ortiz.

112. Ejecutoria en causa sobre
extravío de un documento.

116. Ejecutoria en causa sobre
asesinato, contra Pascual López
Abenza.

120. Ejecutoria en causa sobre
lesiones á Juan Más.

124. Ejecutoria en causa sobre
lesiones, contra Juan Antonio Mur-
cia.

128. Ejecutoria en causa sobre
desacato al Alcalde de la Raya.

132. Ejecutoria en causa sobre
muerte casual de Juan Ortuño.

136. Causa y ejecutoria sobre
tentativa de robo, contra Juan Pedro
Nicolás, y pieza de insolvencia.

140. Ejecutoria en causa sobre
mordedura de un perro á Juan
Díaz Contreras.

144. Ejecutoria en causa sobre
disparo de arma de fuego, contra
Francisco Albaladejo Ortiz.

148. Ejecutoria en causa sobre
lesiones, contra Pedro Garrido.

152. Ejecutoria en causa sobre
abandono del cargo de Notario.

156. Ejecutoria en causa contra
Adrián Jiménez Cortés.

160. Ejecutoria en causa sobre
lesiones á Mariano Orcajada.

164. Ejecutoria en causa sobre
amenazas, contra José Lisón.

168. Ejecutoria en causa sobre
lesiones á Juan Frutos.

172. Ejecutoria en causa sobre
desacato al Alcalde de Rincón de
Seca.

176. Ejecutoria y causa con pie-
za de prisión sobre robo, contra
Cristóbal Trives.

180. Ejecutoria en causa sobre
robo, contra Angel Albaladejo y
otros.

184. Ejecutoria en causa sobre
estafa, contra José Benítez Roca-
mora y otro.

- 138. Ejecutoria en causa sobre hurto á Bartolomé Máiquez.
- 192. Ejecutoria en causa sobre lesiones á José Antonio Guardiola.
- 196. Causa y ejecutoria sobre hurto á Francisco Albaladejo.
- 200. Causa, ejecutoria y pieza de embargo sobre lesiones, contra José Pérez García.
- 204. Ejecutoria en causa sobre daños á Josefa González Beltrán.
- 208. Ejecutoria en causa sobre hurto, contra Bruno Clemente.
- 212. Ejecutoria en causa sobre raptó á Iñés Rubio.
- 216. Ejecutoria en causa sobre lesiones á Fernando García.
- 220. Causa y ejecutoria sobre amenazas, contra Juan Hernández.
- 224. Causa y ejecutoria sobre muerte casual de Miguel López Moreno.
- 228. Causa y ejecutoria sobre robo á José Pacheco.
- 232. Ejecutoria en causa sobre daños, contra José Labordán.
- 236. Ejecutoria en causa sobre denuncia, contra José Martínez Teruel.
- 240. Causa, ejecutoria y pieza de prisión sobre robo á Enrique Puche.
- 244. Ejecutoria en causa sobre lesiones, contra Antonio Gómez Gómez.
- 248. Ejecutoria en causa sobre suicidio de José Soriano Marín.
- 70. Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones, contra Fulgencio Manzano.

Ejecutoria sobre hurto á D. Pedro Pagán. Murcia veinte de Mayo de mil novecientos diez y nueve.— Manuel López y Avilés.—El Secretario de Gobierno, Manuel Conejero.

Número 1.154

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y Presidente de la Junta de expurgo de documentos existentes en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la mencionada Junta en sesión de treinta de Abril último, acordó por unanimidad la declaración de inutilidad y subsiguiente cremación de los legajos del archivo, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, en sesión de veinticuatro del actual. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio de este edicto para que los que fueren parte en los asuntos á que dichos legajos se refieren ó sus herederos puedan reunir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se considerará firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Totana á veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—El Secretario de gobierno, P. D., Antonio Rodríguez.

Asuntos cuya inutilidad se ha acordado.

Número 1. Causa núm. 9 de 1886, sobre disparo de arma de fuego al carabnero Miguel Susarte Requena.

- 2. Causa núm. 47 de 1886, sobre suicidio de Juan Lardín Lardín.
- 3. Causa núm. 65 de 1886, sobre hurto de una burra á Bernabé Córdoba González.
- 4. Causa núm. 67 de 1886, sobre robo de varias prendas á José Cánovas Martínez (a) Polo.
- 5. Causa núm. 79 de 1886, sobre hurto de esparto á D. Alfonso Fernández Cánovas, contra Juan Cayuela Alcaraz y tres más.
- 6. Causa núm. 81 de 1886, sobre tentativa de robo en la Administración de consumos de esta ciudad.
- 7. Causa núm. 119 de 1886, sobre lesiones á Serafin Cortés Fernández.
- 8. Causa núm. 159 de 1886, sobre robo de dinero de la Administración de consumos de Mazarrón.
- 9. Causa núm. 197 de 1886, sobre robo de dinero á José Blaya Peña, vecino de Mazarrón.
- 10. Causa núm. 97 de 1886, sobre hurto de dos cabras á Blas de Vera Vélez, vecino de Mazarrón.
- 11. Ejecutoria de la causa número 85 de 1886, sobre lesiones, contra Antonio Hernández Ortiz y José Sánchez Miras.
- 12. Ejecutoria de la causa número 71 de 1886, sobre disparo de arma de fuego, contra Miguel Munuera Hernández.
- 13. Ejecutoria de la causa número 73 de 1886, sobre hurto, contra Alfonso Sánchez Cánovas (a) Bermejo.
- 14. Ejecutoria de la causa número 77 de 1886, sobre lesiones á Antonio Ros Manzanares.
- 15. Ejecutoria de la causa número 69 de 1886, sobre lesiones á Juan Carrasco Miras y otros.
- 16. Ejecutoria de la causa número 19 de 1886, sobre hurto de cebada, contra Diego Lara Hernández (a) Sacristán.
- 17. Ejecutoria de la causa número 63 de 1886, sobre disparo y lesiones á Joaquín Picón Ruiz.
- 18. Ejecutoria de la causa número 53 de 1886, sobre raptó de Isabel Fernández Leandro.
- 19. Ejecutoria de la causa número 49 de 1886, sobre disparo y lesiones, contra Ginés Valero Segura.
- 20. Ejecutoria de la causa número 37 de 1886, sobre robo, contra Diego Hernández Izquierdo (a) Sordo y otro.
- 21. Ejecutoria de la causa número 39 de 1886, sobre raptó de la joven María Muñoz López, contra José Guzmán Lorente.
- 22. Ejecutoria de la causa número 15 de 1886, sobre hurto, contra José Antonio Valero Egca.
- 23. Ejecutoria de la causa número 17 de 1886, sobre disparo y lesiones.
- 24. Ejecutoria de la causa número 43 de 1886, sobre lesiones á Antonio López Martínez.
- 25. Ejecutoria de la causa número 45 de 1886, sobre disparo y lesiones á Juan Mayordomo.—Rodríguez.

Número 1.155

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de diez y seis del actual, acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por

la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911 se hace público por el presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado, previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Lorca á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Francisco Segura.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

- 1. Causa núm. 28 de 1867, sobre muerte de Juana Ruiz.
- 2. Idem núm. 54 de 1868, sobre muerte de Ginés León Martínez.
- 3. Idem núm. 168 de 1866, sobre hurto de trigo á D. Juan de la Cruz Soler.
- 4. Idem núm. 107 de 1864, sobre lesiones á Diego Pintor López.
- 5. Idem núm. 28 del 1863, sobre corta de pinos en montes del Estado.
- 6. Idem núm. 129 del 1867, sobre hurto de esparto á Don José Musso.
- 7. Idem núm. 93 de 1871, sobre muerte casual de Mateo y María Rabal.
- 8. Idem núm. 88 del 1871, sobre muerte desgraciada de Juan Martínez Oliver.
- 9. Idem núm. 51 de 1870, sobre corta de pinos en montes del Estado.
- 10. Idem núm. 73 de 1870, sobre muerte desgraciada de José Romero.
- 11. Idem núm. 19 de 1871, sobre escándalo y disparos de armas de fuego.
- 12. Idem núm. 151 de 1871, sobre muerte de José Martínez Martínez.
- 13. Idem núm. 128 de 1871, sobre raptó de Ursula Llamas.
- 14. Idem núm. 98 de 1871, sobre muerte desgraciada de Gonzalo García Vera.
- 15. Idem núm. 143 de 1871, sobre hurto de caballerías á José María López Campos.
- 16. Idem núm. 24 de 1871, sobre corta de pinos en la hacienda de Doña María del Mar Cabronero.
- 17. Idem núm. 134 de 1865, sobre sustracción de materiales en el puente del Canal de Bujercal.
- 18. Idem núm. 91 de 1865, sobre violación de Melchora Soler Martínez.
- 19. Idem núm. 141 de 1865, sobre corrupción de la menor Josefa Sánchez.
- 20. Idem núm. 98 de 1865, sobre lesiones á Juana Mateo.
- 21. Idem núm. 42 del 1876, sobre hurto de monte bajo.
- 22. Idem núm. 45 de 1878, sobre hurto de dos reses á Alfonso Méndez Munuera.
- 23. Idem núm. 57 del 1878, sobre conjuración en sentido progresista.
- 24. Idem núm. 39 de 1878, sobre robo de una burra á José Martínez Soto.
- 25. Idem núm. 36 de 1878, sobre hurto de tres caballerías á Salvador Padilla Sánchez.
- 26. Idem núm. 103 de 1876, sobre robo á Juan García Martínez.
- 27. Idem núm. 7 de 1876, sobre robo de trigo á Joaquín Segura Navarro.
- 28. Idem núm. 159 de 1876, sobre muerte natural de Diego Cano García.
- 29. Idem núm. 155 de 1876, sobre lesiones al niño Francisco Márquez Padilla.
- 30. Idem núm. 23 de 1876, sobre muerte repentina de Antonio Zamora Galeote.

- 28. Idem núm. 159 de 1876, sobre muerte natural de Diego Cano García.
- 29. Idem núm. 155 de 1876, sobre lesiones al niño Francisco Márquez Padilla.
- 30. Idem núm. 23 de 1876, sobre muerte repentina de Antonio Zamora Galeote.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Requisitoria.

Atenza Martínez Dolores, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Archeda, calle de Rias núm. 20, procesada por estafa por viajar sin billete, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado á los efectos de la prisión decretada.

ANUNCIOS OFICIALES

REQUERIMIENTO DE PAGO

Por el presente D. Joaquín Parra Moreno, requiere á los herederos y causahabientes de D. Joaquín Parra Aguilar, vecino que fué le Cieza, para que en el término de cinco días le abonen la suma de quinientas treinta y nueve pesetas que aquél le adeudaba, según consta en la escritura de préstamo con hipoteca que dicho señor otorgó al requirente en 14 de Octubre de 1911, ante el Notario de Cieza D. Pedro González, con el apercibimiento de que si no realizan dicho pago se procederá á la subasta extrajudicial de las fincas hipotecadas, de acuerdo con la cláusula quinta de dicha escritura. Cieza 5 de Junio de 1919.—Joaquín Parra Moreno.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.